

Edicto

III.E.835

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en ejecuciones 257/93 y 27/94, ambas acumuladas, seguidas a instancia de ANTONIO RUBIO SANCHEZ Y OTROS, contra SATURNINO GARCIA SOTO Y OTRO, sobre reclamaciones de cantidades, en los que se ha dictado providencia de fecha 26 de enero de 1.994, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta.— Visto la anterior diligencia de embargo se decreta formalmente embargados los bienes reseñados en la misma, y para proceder a su valoración se designa como perito tasador a D. FRANCISCO MADORRAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, y a quien se le notificará su nombramiento, poniendo además este nombramiento en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito de su parte, con la prevención de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes. Se decreta asimismo el embargo sobre los siguientes vehículos propiedad de los demandados I.O-6425-C, y LO-9281-L.

Librese oficio a la Jefatura de Tráfico para que por quien corresponda se proceda a su anotación de embargo y posterior preclamo de los mismos en el lugar donde se encuentren, debiendo notificarlo a este Juzgado.

Así lo manda y firma SS^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada SATURNINO GARCIA SOTO Y OTRO, expido el presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Notificación de providencia*

III.E.836

En este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 94/94, solicitado por la entidad "TECNICAS DEL CABLE, S.A.", con domicilio en Agoncillo (La Rioja), Pol. Industrial "El Sequero", parcela 62, en el que se dictó resolución, admitiendo la solicitud que, copiada dice: PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ SR. PRIETO GARCIA-NIETO.

En Logroño a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; habiéndose ratificado D. Bienvenido Salazar Peñafiel en los documentos y solicitud presentados a que se refiere la resolución de fecha 4 de marzo pasado y reconocida en ellos su firma, se tiene por parte a la Procurador de los Tribunales Dña. Pilar Dufol Pallarés en la representación de TECNICAS DEL CABLE, S.A. con domicilio social en Agoncillo (La Rioja).

Se admite a trámite la solicitud de la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada entidad, en cuyo expediente se tiene por parte al Ministerio Fiscal, anotándose dicha petición en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándose a los mismos efectos a los demás Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño. Expídase mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad número dos de Logroño y Mercantil de La Rioja a fin de que surta en ellos lo previsto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1.922.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores: representante legal de "PLASTICOS KAREY, S.A.", por el grupo de acreedores, con domicilio en Logroño y a los Auditores Colegiados D. Miguel SORIA SAINZ y D. Francisco Javier MARTINEZ URIGUEN, a quienes se hará saber con el correspondiente despacho, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer a la mayor brevedad a aceptarlo y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo y verificado entren acto seguido a ejercerlo, con las atribuciones que señala el artículo 5º de dicha Ley, ejerciendo hasta la aceptación el proveyente dicha intervención.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno, por la Secretario de este Juzgado, con el concurso de dichos Interventores, la diligencia a que se refiere el artículo 3º de la repetida Ley, y realizado, devuélvase a la entidad solicitante, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga; si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que deberán informar al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a aquélla en la administración y gerencia de sus negocios.

Se ordena a la entidad solicitante, "TECNICAS DEL CABLE, S.A.", que dentro del plazo de VEINTE DIAS presente para su unión al expediente el Balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los Interventores.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico local "La Rioja".

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la Ley mencionada, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad solicitante, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de la Intervención, mientras subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; y conforme a lo solicitado, entreguense los despachos y edictos acordados expedir a la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, para que cuide su tramitación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

En Logroño, a 17 de marzo de 1994.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.837

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de la Instancia nº 1 de Logroño, en Justicia Gratuita nº 28/94, a instancia de D. Vicente Ruiz Carcelén, contra el Sr. Abogado del Estado y otros, por la presente se cita a D. José Antonio Lasa Urgel y Promotora de Bingo y Juegos Menores, S.A., en ignorado paradero, para que comparezcan al Juicio Verbal que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 21 de abril, a las 11,00 horas.

En Logroño a 22 de marzo de 1.994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.850

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 371/93 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra D. CANDIDO LASA PICAVEA Y Dª JUANA IRAZUSTA IRAOLA, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 13 de MAYO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 10 de JUNIO a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 8 de JULIO a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTAS:

1) PARCELA DE TERRENO, nº 14, letra B, de la calle Calvo Sotelo en CASAI ARREINA, sobre la que existe una vivienda unifamiliar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.700, libro 65, folio 4, finca nº 6.477, inscripción 1ª. Valorada en ONCE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO PTS.

Dado en Logroño, a 21 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.818

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 312 de 1992 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra D. Fernando Ramón Jubera Arenaza en ignorado paradero se emplaza por medio de la presente a referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho declarándole en rebeldía y dándole por contestada la demanda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Fernando Ramón Jubera Arenaza expido la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto citación de remate

III.E.819

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 505/93 seguido a instancia de BANCO URQUIJO S.A.